

REGLAMENTO INTERNO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS (Para ser puesto a consideración y aprobación por parte de la ASAMBLEA)

Podrán participar en la Asamblea General con facultades plenas, solo los copropietarios o quien ellos deleguen por medio de poder especial otorgado para la respectiva asamblea, de conformidad con lo previsto en el Artículo 37 de la Ley 675 del año 2001, y que se hallen inscritos en la Administración en el libro de REGISTRO DE COPROPIETARIOS. Los apoderados no podrán representar a más de dos (2) copropietarios.

El Administrador en uso de sus facultades, Por medio del cual se adopta, el reglamento interno para Asamblea General Ordinaria de Copropietarios del CONJUNTO RESIDENCIAL “BOSQUE DE LA COLINA II” PH a realizarse el día 30 de octubre de 2023, establece:

1. Definir mediante el presente reglamento la forma en que se conducirá la sesión de la Asamblea General de Copropietarios.
2. Todos los propietarios deberán diligenciar y/o actualizar el registro de propietarios y deberá ser entregado en la oficina de Administración, 24 horas antes a la fecha de la Asamblea. (se adjunta)
3. La Asamblea General de copropietarios sesionará a partir de la hora fijada y se dará un tiempo límite máximo de espera de 1 (una) hora.
4. Los representados en el momento de ingresar al recinto donde se desarrollará la Asamblea, deberán firmar la planilla de asistencia, junto con la presentación del documento de identidad y de igual forma se deberá firmar la respectiva planilla al finalizar la Asamblea. Lo anterior con el fin de verificar el quorum al inicio y final de la misma.
 - El apoderado podrá ser propietario, un arrendatario o un familiar, todos mayores de edad.
 - El poder deberá ser entregado al momento de firmar la planilla de asistencia.
 - Ningún miembro del Consejo de Administración, revisor fiscal, empleados, miembros de comités, podrán obrar en calidad de apoderados.
5. Se elegirá de la Asamblea al Presidente y Secretario mediante postulación directa de los Copropietarios.
6. El Presidente será el director de la reunión de la Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.
7. Es función del secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota y grabar el desarrollo de la sesión y elaborar el acta de la Asamblea.
8. Cada propietario podrá intervenir en la Asamblea hasta dos (2) veces sobre un mismo asunto y durante un lapso no mayor de dos (2) minutos. Si hubiere lugar una interpelación, el Copropietario en uso de la palabra la concederá a su discreción. Siendo la Asamblea General de Copropietarios el órgano máximo de decisión del CONJUNTO RESIDENCIAL “BOSQUE DE LA COLINA II” PH, las intervenciones de los asistentes estarán enmarcadas dentro de los siguientes parámetros:

- a. Los temas propuestos a tratar en la Asamblea deberán ser aportes y decisiones que afecten a toda la Comunidad. No problemas de tipo personal o particular.
 - b. Los temas correspondientes a quejas o reclamos deben ser encaminadas a la administración, ya que la Asamblea no es escenario para esto.**
 - c. Una vez el presidente de la Asamblea determine la apertura del debate sobre el tema a tratar, la intervención de los asistentes estará limitada por el tema específico a desarrollar y dirigida a aporte de nuevas ideas que permitan la suficiente ilustración del tema, sin incurrir en la repetición de aspectos mencionados en previas intervenciones.
 - d. Una vez el presidente de la asamblea anuncie la finalización del debate sobre el tema tratado y determine la suspensión de las intervenciones, leerá ante la asamblea, por su cuenta o a través del secretario, de manera clara y concisa el texto de la propuesta para ser sometida a votación.
 - e. El presidente cuando lo considere necesario someterá a votación la moción de suficiente ilustración sobre un tema y en caso de ser aprobada se procederá a la votación. Las decisiones no serán objeto de discusión posterior.
9. Los miembros de los órganos de Administración: administrador y empleados de la copropiedad no podrán representar en la Asamblea derechos distintos a los propios, mientras estén en ejercicio de sus cargos.
 10. Si en el desarrollo de un tema particular, la discusión se prolonga, el Presidente podrá convocar una junta de delegados en número de tres (3) para la deliberación. Estos delegados serán elegidos por postulación individual y voto mayoritario y deberá retirarse de la Asamblea para la discusión en área independiente.
 11. En principio se determina que la discusión de una Junta no se prolongue más de 30 minutos, al cabo de los cuales informará a la Asamblea en pleno de sus conclusiones.
 12. La Asamblea se da por terminada por la expresa manifestación del Presidente una vez concluido el orden del día o por decisión de la mayoría que aplaza la discusión de algún tema para otra Asamblea extraordinaria o prolongación de la misma. Administración CONJUNTO RESIDENCIAL “BOSQUE DE LA COLINA II” PH